

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-102  
SERIE 2016-2017

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA MARCHA QUE LLEVARÁ A CABO EL *COMITÉ AMPLIO PARA LA BÚSQUEDA DE LA EQUIDAD (CABE)*, COMO PARTE DE LA JORNADA DE ACTIVIDADES PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LAS LGBTTIQ FOBIA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Como parte de la jornada de actividades para conmemorar el Día Internacional contra las LGBTTIQ Fobias, el *Comité Amplio para la Búsqueda de la Equidad (CABE)*, estará realizando una marcha desde la Universidad de Puerto Rico hasta la Plaza de la Convalecencia. La actividad se llevará a cabo el miércoles, 17 de mayo de 2017 a partir de las 4:00 p.m. y tendrá una duración aproximada de dos (2) horas;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la marcha que llevara a cabo el *Comité Amplio para la Búsqueda de la Equidad (CABE)*, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la

Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el miércoles, 17 de mayo de 2017, comenzando a las 4:00 p.m., durante la celebración de la actividad y de acuerdo al perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

**CUARTO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de mayo de 2017.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE  
VICEALCALDE